

Resolución de la Rectora de la Universitat de València por la que se convocan las Becas Santander Erasmus Estudios del curso 2026-2027

La Conferencia de Rectores de las Universidades españolas (en lo sucesivo “CRUE Universidades Españolas”) y el Banco Santander S.A (en lo sucesivo “Santander”), con el apoyo institucional del Ministerio de Universidades tienen suscrito un convenio para establecer el programa Becas Santander Estudios para Erasmus.

En este contexto, las Becas Santander Erasmus 2026 son ayudas económicas complementarias destinadas a estudiantes universitarios beneficiarios del programa Erasmus+ que realizan una movilidad académica en universidades europeas durante el curso 2026-2027, con el objetivo de apoyar a los gastos derivados de la estancia al extranjero, fomentar la movilidad internacional y favorecer la igualdad de oportunidades en el marco de la colaboración entre el Banco Santander y las universidades participantes.

Concretamente, para el curso 2026-27, el Banco Santander ha asignado a la Universitat de València, un total de 118 becas de 1.000 euros cada una. Todas las becas están destinadas a estudiantado de grado que tengan una estancia de movilidad Erasmus estudios adjudicada para el curso 2026-2027. Los términos y condiciones de las becas y de las personas adjudicatarias se detallan en las bases de la presente convocatoria.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, la rectora de la Universitat de València es competente para dictar la presente resolución por la cual se aprueba la convocatoria de becas y, en consecuencia,

RESUELVE

Primero. Convocar 118 becas del programa Becas Santander Erasmus 2026 destinadas a estudiantado de grado de la Universitat de València que tengan adjudicada una estancia de movilidad Erasmus estudios para el curso 2026-2027 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo.

Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2026, orgánica 4122509173, clave específica 20260002, por un importe de 118.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al arte. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

Maria Vicenta Mestre Escrivá
Rectora de la Universitat de València

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS SANTANDER ERASMUS DESTINADAS AL ALUMNADO ERASMUS ESTUDIOS DEL CURSO 2026-2027

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación de 118 becas del programa Becas Santander Estudios Erasmus 2026 para movilidades Erasmus Estudios en estudios de grado para el curso 2026-2027.

1.2. La participación del estudiantado en la presente convocatoria se ajustará a lo que se establece en las presentes bases, en el reglamento de movilidad de la Universitat de València y en los términos y condiciones generales del programa Becas Santander Estudios “para Erasmus 2026” disponibles en la página web www.santanderopenacademy.com.

1.3 Estas becas contribuyen a lograr los objetivos planteados en el Plan estratégico de subvenciones (PESS) de la Universitat de València del ejercicio 2026 mediante la cofinanciación de las becas de alumnado Erasmus estudios de grado para fomentar estancias de movilidad al extranjero.

2. Requisitos de los solicitantes

Podrá ser beneficiario de estas becas el estudiantado que cumpla las siguientes condiciones:

2.1. Estar matriculado en estudios oficiales de grado de la Universitat de València en el curso 2026-2027.

2.2. Haber solicitado una estancia de movilidad en la convocatoria Erasmus estudios de grado de la Universitat de València para el curso 2026-2027 y tener adjudicada una beca Erasmus Estudios de grado para movilidades en el curso 2026-2027 en el momento de la adjudicación de la beca regulada en estas bases.

2.3. Realizar la inscripción en el programa Becas Santander Estudios “para Erasmus 2026” a través de la plataforma del Santander situada en la web www.santanderopenacademy.com hasta el 16 de marzo de 2026.

3. Dotación y condiciones de la becas

3.1. Se convocan 118 becas de 1.000 euros cada una destinadas a los y las 118 estudiantes con los mejores expedientes académicos ponderados, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el punto 6 de estas bases.

3.2. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos del alumnado en el extranjero, sino ayudar a subvenir, total o parcialmente, los costes de desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

3.3. La Universitat de València realizará un pago único, que tendrá la calificación de pago por anticipado, en una cuenta bancaria abierta a nombre de la persona

beneficiaria por el total del importe de la beca, a partir de la incorporación efectiva del alumnado en la universidad de destino, acreditada por la presentación del certificado de incorporación en el correspondiente expediente.

3.4. De acuerdo con el artículo 42.2.b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario establecer un régimen de garantías para recibir la ayuda, dado que el importe de la subvención es inferior a 3.000 euros.

3.5. Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada excepto las ayudas de la Universitat de València previstas en la Base segunda para el curso académico 2026-2027.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Quién desee optar a esta beca podrá presentar el anexo II “Solicitud de Beca Santander Estudios para Erasmus” a través de la [Sede Electrónica de la Universitat de València](#).

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o de su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y hasta el día 16 de marzo de 2026.

4.3. El estudiantado candidato es todo aquel solicitante de la beca Erasmus Estudios de grado para movibilidades en el curso 2026-2027, sin perjuicio de los requisitos previstos en la base 6. El listado de solicitantes es la “Lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria Erasmus Estudios de Grado 2026-2027” publicado en el Tablero Oficial de la Universitat de València en enero de 2026.

5. Documentación a aportar con la solicitud

5.1. Las personas solicitantes no tendrán que presentar ningún documento adicional junto con la “Solicitud de Beca Santander Estudios para Erasmus” del anexo II. La Universitat de València verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos y la ponderación de los criterios de selección del estudiantado.

5.2. La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a las personas interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

5.3. La inscripción establecida en el punto 2.3 de estas bases tendrá los mismos efectos que la presentación de solicitudes del punto 4.1 de estas bases.

6. Criterios de selección y concesión de becas

6.1. Tendrá preferencia el estudiantado que tenga adjudicada una beca de movilidad de curso completo sobre el que tenga una beca de duración inferior o igual a 6 meses.

6.2. La concesión de las becas se priorizará de acuerdo con la nota ponderada de expediente más elevada. La nota ponderada de expediente se calcula como la diferencia entre la nota media del expediente académico del estudiantado utilizada para la

adjudicación de la beca Erasmus Estudios (nota de expediente a la finalización del curso 2024-2025 publicada en el documento mencionado en la base 4.3) y la nota media de su titulación al finalizar el mismo curso.

6.3. En caso de que exista un empate entre dos solicitudes al aplicar el cálculo del punto anterior, tendrá prioridad el estudiantado que tenga un mayor número de créditos superados al finalizar el curso 2024-25. De persistir el empate se priorizará al estudiante con mejor nota en su expediente académico.

7. Ordenación e instrucción del procedimiento

7.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las presentes bases.

7.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

7.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el [Tablero Oficial](#) de anuncios de la Universitat de València. A efectos meramente informativos se publicará en el web del [Servicio de Relaciones Internacionales](#).

7.4. El vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria.

7.5. Se confeccionará una lista de espera debidamente ordenada con los 100 candidatos que, siguiendo el baremo de la base 6 hayan quedado a continuación de los adjudicatarios. Se podrá adjudicar la beca, siguiendo la orden de la lista, a los componentes de la lista de espera en caso de que decaiga el derecho a la percepción de la beca por parte de una o más de las personas adjudicatarias.

7.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el [Tablero Oficial](#) de anuncios de la Universitat de València. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 6 meses desde de la publicación de la convocatoria.

7.7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

7.8. No procederá el reintegro ni total ni parcial en el caso de abandono de la beca por motivos justificados. En el resto de casos se acordará sobre la procedencia o no del reintegro.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

8.1. Las personas beneficiarias de las becas tendrán las obligaciones siguientes:

- a)** Aceptar la beca aportando el formulario de aceptación a su expediente de la beca Erasmus Estudios de grado del curso 2026-27.
- b)** Aceptar la beca en la aplicación del Santander siguiendo las instrucciones del Santander www.santanderopenacademy.com
- c)** Incorporarse en su universidad de destino en la fecha establecida.
- d)** Presentar cualquier documento que, en relación con su beca, le sea requerido por la Universitat de València en los plazos que en cada caso se señalan.
- e)** Participar en las actividades de promoción que organice la Universitat de València para fomentar los programas de movilidad internacional.
- f)** Acudir a las reuniones informativas y a los actos protocolarios relacionados con estas becas que realice la Universitat de València.
- g)** Rellenar los trámites previstos en las bases del programa Becas Santander Estudios para Erasmus disponibles en la página web www.santanderopenacademy.com

8.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases comportará la rescisión de la beca, así como la obligación de reintegrar todos el fondo que hubiera recibido.

9. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2026, orgánica 4122509173, clave específica 20260002, por un importe de 118.000 euros.

10. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.

10.1. Datos del responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez, 13

46010 València

lopd@uv.es

10.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento. Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10.3. La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por las personas participantes.

10.4. Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento de la persona afectada:

a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el Tablero Oficial de Anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de las personas beneficiarias ,importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València www.uv.es/transparencia, en cumplimiento del que se establece en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que se establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o universidades de destino del estudiantado.

10.5. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán si procede canceladas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6. Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, a la cancelación y rectificación. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a erasmus.estudis@uv.es remitido desde direcciones institucionales de la Universitat de València o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información,

sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8. [Política de privacidad de la Universitat de València.](#)

10.9. La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con el fin de verificar su participación y seguimiento del programa y para la incorporación al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A. que constituyen el Portal de Becarios a las cuales se accede actualmente desde www.santanderopenacademy.com para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca.

Anexo II

Solicitud Becas Santander Erasmus 2026-27

Datos de la persona solicitante.	
Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección	
Población	
Provincia	
Código postal	
Teléfono	
Correo electrónico	
Titulación	
Datos de la beca Erasmus Estudios adjudicada	
Universidad de destino	
País	
LA PERSONA QUE PRESENTA ESTA SOLICITUD DECLARA que conoce y acepta en su totalidad, anexos incluidos, las bases reguladoras de las Becas Santander “para Erasmus 2026” para movilidades Erasmus estudios en el curso 2026-2027	
Firma	Fecha

Los datos personales suministrados en este proceso, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el programa de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer estos derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a erasmus.estudis@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito, acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València, Ed. Rectorado, Avda. Blasco Ibáñez, 13, València, 46010.